

En este año de noventa e siete años del reinado de
nuestro señor el Rey don Alonso el octavo
por el qual se qualifica y se declara
que el dicho pueblo de San Juan de los Rios es libre
de toda contribucion y de todo servicio
que se le pidiere por el dicho Rey o por sus
herederos o por sus sucesores.

En este año de noventa e siete años del reinado de
nuestro señor el Rey don Alonso el octavo
por el qual se qualifica y se declara
que el dicho pueblo de San Juan de los Rios es libre
de toda contribucion y de todo servicio
que se le pidiere por el dicho Rey o por sus
herederos o por sus sucesores.

La cedula de nuestro señor el Rey don Alonso el octavo
por el qual se qualifica y se declara
que el dicho pueblo de San Juan de los Rios es libre
de toda contribucion y de todo servicio
que se le pidiere por el dicho Rey o por sus
herederos o por sus sucesores.

La cedula de nuestro señor el Rey don Alonso el octavo
por el qual se qualifica y se declara
que el dicho pueblo de San Juan de los Rios es libre
de toda contribucion y de todo servicio
que se le pidiere por el dicho Rey o por sus
herederos o por sus sucesores.

La cedula de nuestro señor el Rey don Alonso el octavo
por el qual se qualifica y se declara
que el dicho pueblo de San Juan de los Rios es libre
de toda contribucion y de todo servicio
que se le pidiere por el dicho Rey o por sus
herederos o por sus sucesores.

El Rey
don Alonso el octavo

don Martin
de Ruyter

don Juan de
Cabrera

